

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA  
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL  
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN FITOSANITARIA  
SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS  
No. DE OFICIO B00.01.01.01.04

15676

C I R C U L A R 166



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN



"2009, Año de la Reforma Liberal"

Esta circular se envía a todas las Delegaciones Estatales de SAGARPA, relacionadas al reverso.

México, D. F., 21 de diciembre de 2009.

Por este medio, comunico a usted que a partir del próximo 16 de enero del 2010, la evaluación de la conformidad de la NOM-022-FITO-1995, y las actividades de verificación y certificación de tratamientos fitosanitarios, se realizarán a través de unidades de verificación o terceros especialistas fitosanitarios persona moral (TEF-pm), en apego a lo establecido en el "Manual de procedimientos para verificar y certificar tratamientos fitosanitarios y empresas prestadoras del servicio". Esta es una disposición para los terceros especialistas fitosanitarios en tratamientos cuarentenarios, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70-C de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, el cual menciona que las personas que realicen actividades de evaluación de la conformidad, en lo que se refiere a normas oficiales mexicanas, deben evitar la existencia de conflictos de interés que puedan afectar sus actuaciones y excusarse de actuar cuando existan tales conflictos. La Ley Federal de Sanidad Vegetal artículo 48, señala que en ningún caso las personas aprobadas podrán certificar o verificar el cumplimiento de normas oficiales mexicanas así mismas o cuando tengan un interés directo. De igual forma, la NOM-022-FITO-1995, Requisitos y especificaciones que deben cumplir las personas morales para la prestación de servicios de tratamientos fitosanitarios, punto 4.9., señala que la verificación del cumplimiento de norma y expedición de certificados fitosanitarios de tratamiento, debe ser por independientes a la empresa.

En este sentido, envío en versión electrónica para su conocimiento el "Manual de procedimientos para verificar y certificar tratamientos fitosanitarios y empresas prestadoras del servicio", en el que se establecen los criterios y procedimientos que deben aplicar las unidades de verificación o TEF-pm, al realizar las actividades de verificación y certificación.

Adicionalmente, le comunico la relación de unidades de verificación y terceros especialistas fitosanitarios persona moral que pueden realizar dichas actividades, se encuentra en la dirección electrónica [www.senasica.sagarpa.gob.mx](http://www.senasica.sagarpa.gob.mx), ruta Sanidad Vegetal – Directorio Fitosanitario.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR DE GENERAL

DR. JAVIER TRUJILLO ARRIAGA



C.c. M.V.Z. Enrique Sánchez Cruz, Director en Jefe del SENASICA. Presente. [gestion@senasica.gob.mx](mailto:gestion@senasica.gob.mx)  
Ing. Arturo Calderón Ruanova.- Director General de Inspección Fitozoosanitaria. [erendira.lara@senasica.sagarpa.gob.mx](mailto:erendira.lara@senasica.sagarpa.gob.mx)

MPR \*JOL \*JMS \*MVE  
ANT: S/N